RESOLUCIÓN N° 4112 /I.M.

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 50/17 PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN DISTINTAS ESCUELAS DE LA CIUDAD" EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/17, CUYA EJECUCION FUERA ADJUDICADA A LA EMPRESA "ING ROBERTO ROSA CHÁVEZ AYALA".-

Ciudad del Este, 25 de setiembre del 2017.-

VISTO: El Memorándum Nº 877/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de fecha 19/09/2017 solicitando la rescisión del contrato 50/2017 referente a la LPNº 01/17 para la Construcción y Reparación de Aulas y Sanitarios sexados en distintas Escuelas de la Ciudad" en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/17, el Memorándum de la Dirección de Área Urbana de fecha 28/08/2017 por el cual solicita la rescisión del contrato Nº 50/2017 adjudicado a la Empresa Roberto Sosa Chávez Ayala, así como el dictamen de la Asesoría Jurídica y la Auditoria Interna de la Institución; y,

CONSIDERANDO: Que según dictamen de la Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue: *…//..."Que, la Dirección de Área Urbana dirigido a la Empresa ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA en fecha 19/07/2017..//.. por la que NOTIFICA que en la PNL Nº 01/17 – CONTRATO Nº 50/2017 DE LA OBRA: "Construcción y Reparación de Aulas y Sanitarios sexados en distintas Escuelas Básica Nº 5429 Julio Cesar Riquelme, 23 de Octubre - CDE", a la fecha aún no ha presentado la Factura del Anticipo Financiero 30%. La misma cuenta con otras empresas adjudicadas con otros lotes, las que a la fecha están muy avanzadas en su ejecución.*

Que, según memorándum de la Dirección de Área Urbana dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 28/08/2017, a fin de solicitar referente a la LPN Nº 01/17 – CONTRATO Nº 50/2017 DE LA Obra: "Construcción y Reparación de Aulas y Sanitarios sexados en distintas Escuelas de la ciudad", correspondiente al LOTE 5: Reparación de 4 Aulas en la Escuela Básica Nº 5429 Julio Cesar Riquelme, 23 de Octubre – CDE; adjudicado a la Empresa del ING. ROBERTO ROSA CHAVEZ AYALA, la rescisión del contrato, suscrito entre las partes, ya que se le ha notificado en dos oportunidades y a la fecha no ha presentado los documentos necesarios para realizar el proceso administrativo para la Expedición de la Orden de Inicio .

Que, según Memorándum de la División de Tesorería dirigida a la Dirección de Auditoria Interna en fecha 14/09/2017..//.. por la que informa que en fecha 30 de agosto del corriente año se procedió a intimar vía telegrama colacionado al Sr. Roberto Rosa Chávez Ayala a fin de retirar pago correspondiente al 30% de anticipo, e inicio de las Obras adjudicadas según contrato Nº 34/2017 de la LPN Nº 08/2016.

Que, en fecha 30 de agosto del corriente año la Dirección de Tesorería, procedió a intimar vía telegrama colacionado por el plazo de 24 hs. al Sr. Roberto Sosa Chávez Ayala a fin de retirar pago correspondiente al 30% de anticipo, e inicio de la sobras adjudicadas según contrato Nº 34/2017 de la Licitación Pública Nacional 08/2016.-

Que, luego de analizadas y posterior estudios realizados, la División de Auditoria Interna, se adhiere a lo expuesto por la Dirección de Área Urbana y recomienda la recisión del Contrato suscrito entre las partes.-

Que, de conformidad a la Cláusula Decima Quinta "CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO" en la que establece claramente que la Municipalidad de Ciudad del Este podrá rescindir administrativamente los contratos: inc. a.) por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato, d.) Por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. Además la Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. El procedimiento de recisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: a.) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte.

Ciudad del Este Municipio Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 4112 /I.M.

Por lo brevemente expuesto y conforme a los antecedentes y verificaciones realizadas; esta Asesoría Jurídica se adhiere a la recomendación de la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Auditoria Interna, recomendando rescindir el contrato con la Empresa ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA, y, hacer un nuevo llamado y elevar todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas...///..."

Que, ante tales circunstancias y conforme a lo mencionado precedentemente, corresponde la aplicación de las normas de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas que en su Articulo 55 regula cuanto sigue: ***DERECHO DE LOS CONTRATANTES, incisos c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) A declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos precedentes en cada caso.***

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde RESCINDIR el contrato N° 50/17 suscripto con la empresa *ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA*, en base a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y demás legislaciones concordantes.-

POR TANTO, en virtud a las facultades legales de la Intendencia Municipal, conferidas por la Ley N° 3.966/2010 y disposiciones concordantes de la Ley 2051/03, los informes de la UOC-MCDE. Y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER LA RESCISIÓN del Contrato N°. 50/17 suscripto con la empresa *ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA* en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/17, conforme a lo manifestado en el considerando de la presente resolución y lo estipulado en la Ley N° 2051/2003, su Decreto Reglamentario 21909/03 y demás normativas concordantes.-

Art.2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, como asimismo la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3°.- ENCONMENDAR a la UOC-MCDE realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal

Art. 4°.- COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones el contenido de la presente resolución, conforme a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909/03.-

Art. 5°.- ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal